CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ASOCIACIONES JUVENILES, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE ÁMBITO ESTATAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sgprogramas@injuve.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Juventud e Infancia, a la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia le corresponde el impulso, el desarrollo y la coordinación de la política del Gobierno en materia de juventud. Por su parte, el organismo autónomo Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 608/2025, de 8 de julio, recoge entre sus fines la promoción de la igualdad de trato y oportunidades de la juventud; el fomento de la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural del país y propiciar, en colaboración con las restantes administraciones públicas, la Unión Europea y la sociedad civil la garantía de las condiciones necesarias para la consecución de estos fines de modo que las personas jóvenes tengan derecho efectivo a diseñar y desarrollar sus propios proyectos vitales.

En este sentido, el Instituto de la Juventud convoca cada año las subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal, cuyas bases reguladoras se pretende establecer con esta nueva orden ministerial.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Se pretende actualizar la normativa reguladora de estas subvenciones tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las sucesivas modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando solución así a la posible falta de seguridad jurídica que pueda derivarse de las referencias a normativas modificadas o derogadas.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 9 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Por su parte, el artículo 17 dispone que las referidas bases reguladoras deberán ser aprobadas por orden ministerial y señala los extremos que deben concretar como mínimo.

Esta Orden regulará el régimen de ayudas económicas destinadas de forma inmediata a servir de fomento y de soporte a las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de

servicios a la juventud de ámbito estatal y con sede abierta y en funcionamiento en varias comunidades autónomas, esto es, al mantenimiento de sus sedes e infraestructuras. Por su propio objeto estas medidas de fomento no son finalistas, dado que no se dirigen a la atención de necesidades específicas de determinadas personas, sino que se circunscriben al apoyo de la estructura organizativa e institucional, pues la finalidad intrínseca de las mismas es el apoyo del movimiento asociativo juvenil de ámbito estatal.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y las sucesivas modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hacen necesario dictar unas nuevas bases reguladoras, con el fin de proporcionar más seguridad jurídica a las entidades solicitantes.

- **Objetivos de la norma.**

    - Actualizar la normativa de referencia y de aplicación, en particular, adaptar las bases reguladoras a las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
    - Actualizar las referencias al Ministerio de Juventud e Infancia como Ministerio de adscripción.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existen alternativas no regulatorias capaces de atender los objetivos perseguidos, ni existen otras alternativas regulatorias a la aprobación o modificación de las bases reguladoras de subvenciones, toda vez que dicha regulación debe hacerse mediante orden ministerial por imperativo legal.